



**Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda
Registro Nacional de las Personas
Ley 17.671**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016.-

CIRCULAR RNP N° 5 /2016

• RESOLUCIÓN R.N.P. N° 480/2016: LIMITACIÓN AL USO COMO DOCUMENTOS DE VIAJE DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE CONFECCIÓN MANUAL

OBJETIVO

Poner en conocimiento a las Direcciones Generales de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección Nacional de Migraciones, y de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acerca de la información que deben impartir a sus respectivas Oficinas Seccionales respecto de lo establecido en la **Resolución R.N.P. N° 480/2016**.

CONSIDERACIONES GENERALES:

A partir de la publicación de la Resolución de la Dirección Nacional del Registro de las Personas N° 480/2016, se establece que a partir del día 1° de noviembre de 2016 los Documentos Nacionales de Identidad **de confección manual (D.N.I. tapa verde o bordó de personas mayores y menores de edad, y libreta celeste de niños y niñas confeccionados manualmente)**, **no serán válidos como documento de viaje para egresar del país.**

A partir de la mencionada fecha (1° de noviembre de 2016), sólo serán admitidos para salir del país – según corresponda al destino seleccionado- DNI libreta

celeste NO confeccionado manualmente (es decir, NO escrito a mano, sino que ha sido personalizado desde fábrica con foto, firma e impresiones digitales), DNI en formato tarjeta (en cualesquiera de sus versiones), y pasaporte.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, estos documentos de confección manual no admitidos para salir del país a partir del 1° de noviembre próximo, **MANTIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA PARA TODOS LOS DEMÁS FINES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017.**

A fines de ilustración, se adjunta en ANEXO:

- Imagen escaneada de los diversos formatos de DNI DE CONFECCIÓN MANUAL que NO SERÁN ADMITIDOS A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2016 como documentos de viaje para egresar del país.-
- DNI Digital en formatos libreta celeste y bordó y tarjetas que sí serán admitidos para egresar del país.

ALCANCE:

La presente circular deberá ser puesta en conocimiento de las Direcciones Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección Nacional de Migraciones, y de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y por intermedio de las mismas a las oficinas seccionales correspondientes. En el ámbito del RENAPER, deberá comunicarse a las áreas dependientes de las Direcciones Nacionales de Documentos de Viaje, Identificación, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, a las Direcciones Generales de Administración, de Planeamiento y Logística, de Tecnología de la Información y Técnica Jurídica, a la Dirección de Centros Territoriales y de Fiscalización, y a la Unidad de Auditoría Interna.